



Convención Nacional Constituyente

La HONORABLE CONVENCION
NACIONAL CONSTITUYENTE

sanciona

Art.1º): Incorpórase un artículo nuevo en la Segunda Parte en el Nuevo Capitulo de la Constitución Nacional, del siguiente tenor:

"LOS DERECHOS Y GARANTIAS CONSAGRADOS POR ESTA CONSTITUCION SERAN PROTEGIDOS POR LA DEFENSORIA DEL PUEBLO, LA QUE ESTARA DENTRO DEL PODER LEGISLATIVO. LA MISMA ESTARA A CARGO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO QUIEN TENDRA LAS PRERROGATIVAS DE LOS DIPUTADOS NACIONALES, DURARA 4 AÑOS EN SUS FUNCIONES Y SERA REELEGIBLE UNA SOLA VEZ. UNA LEY ESTABLECERA SU ORGANIZACION Y DELIMITARA SU COMPETENCIA."

Art.2º): De forma

EVARISTO GIORDANO
CONVENIONAL CONSTITUYENTE
SIA FE

Convención Nacional Constituyente

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

1.- TEMA HABILITADO: por el art. 3) inc. F) de la ley 24309= DEFENSOR DEL PUEBLO

2.- El Defensor del Pueblo es una figura que se identifica con la democracia, ya que por su intermedio se defienden los derechos y garantías del pueblo, frente a actos, hechos y omisiones de la administración pública.

3.- En todos los sistemas democráticos, los poderes públicos asumen el cometido de defender, garantizar y promocionar los derechos fundamentales. La prioridad de esa defensa está en el Parlamento. Por ello el defensor del pueblo, debe encuadrarse dentro de su ámbito.

4.- Empero, el Defensor del Pueblo, quien no tiene imperium jurídico, poder de coacción, sirve para recomendar, aconsejar, advertir y fundamentalmente, para dar a publicidad mediante informes las irregularidades de la Administración Pública

5.- En nuestro país ya se ha legislado sobre el tema, en la Nación, la ley 24270, en la Provincia de Santa Fe, en la Capital Federal, Salta , San Juan. Además de

Convención Nacional Constituyente

6.- Su inserción en la Constitución, constituiría una forma de contralor a la Administración Pública, por ser un agente externo de la misma. Y permitiría, quedar sellado dentro del marco constitucional, y no, a discreción de los gobernantes.

7.- Por lo expuesto, elevamos el proyecto de reforma que antecede.



EVARISTO GIORDANO
CONVENIONAL CONSTITUYENTE
STA. FE